

AUDITORIA REALIZADA	ENTIDAD O DESPACHO AUDITOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE CIERRE	PERIODO AUDITADO	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	RESULTADOS DE GESTION DE LA MATERIA AUDITADA	DESGLOSE DE OBSERVACIONES REALIZADAS	ACLARACIONES Y CUMPLIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES	DICTAMEN O RESULTADOS FINALES
Rastro Municipal	Contraloría Municipal	Acta sin numero de fecha 21/04/2010. Firmada por los C.C.Lic. Gabriela Nayeli Meza Rúeas, Lic. Benito Gutiérrez González e L.C.P. Isaac Eliud Lira Cordero por parte de la Contraloría y el MVZ Alfredo Velázquez Islas por el Rastro Municipal	Acta sin numero de fecha 06/05/2010. Firmada por los C.C.Lic. Gabriela Rúeas, Lic. Benito Gutiérrez González e L.C.P. Isaac Eliud Lira Cordero por parte de la Contraloría y el MVZ Alfredo Velázquez Islas por el Rastro Municipal	No aplica, se auditaron procedimientos	* Verificar los procesos de ingreso, recepción, sacrificio, revisión medica antemortem y postmortem y decomiso de animales no aptos para consumo humano. *Verificación del destino final de las pieles y los esquilmos	* Se identificaron las violaciones a las normas sanitarias correspondientes y aplicables, así como a la normatividad municipal, además se detectaron las carencias y necesidades existentes por parte del Rastro Municipal para el cumplimiento de su objetivo.	<ul style="list-style-type: none"> Se incumple con lo establecido en la fracción II del artículo 32 de Reglamento de Rastro, el cual establece que todo rastro deberá contar con un horno crematorio para disponer de los desechos. Se encuentran cabezas de res en el piso de las cámaras frías cuando las canales deberá estar suspendidas y los demás productos comestibles se deberán colocar en bandejas resistentes a la corrosión, o en su caso, en cajas de cartón estibadas convenientemente para que se permita la adecuada circulación de aire a su alrededor. Art. 58 Fracción VIII del Reglamento de Rastro. Los menudos se colocan en el suelo sobre las coladeras, cuando las vísceras y cabezas se mantendrán separadas y no entrarán en contacto con superficies que puedan contaminarlas. Según lo establecido en el Art. 50 Fracción VII del Reglamento de Rastro. El insensibilizador del área de cerdos trabaja con corriente directa, pues el botón de encendido no funciona. La bomba homogeneizadora de la caldera de aves no funciona, por lo cual se agita manualmente el agua para mantener su temperatura. Se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en su numeral 13.4 que a la letra dice: "No existirá paso directo de una sala o nave de trabajo al cuarto de exvasados, los cuales estarán separados de los vestidores mediante muros o divisiones completas, con puertas oclidas y automáticas que cubran completamente las comunicaciones." Las instalaciones no son de material anticorrosivo por lo que se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en sus numerales 20.1, 20.2 y 20.3 referentes a las instalaciones y equipos, así como de las características de las mismas, para el sacrificio de aves. Se incumple con la norma NOM 1945SA12004 en su numeral 6.6.2.5 fracción IX, que a la letra dice: "Las cabezas de los rumiantes y equinos deben estar libres de piel, materia extraña y cuernos, en el caso de los rumiantes. Su lavado debe realizarse con agua a presión. En caso que se conserve el área de los labios (morro) debe rasurarse y lavarse." Se incumple con la norma NOM-1994SA12004 en su numeral 6.18 que a la letra dice: "En las áreas donde se eliminen patas, cuernos, ubres u otras partes; se deben colocar recipientes de materiales anticorrosivos debidamente rotulados para su almacenamiento, que deben ser removidos cada turno antes de ser necesario, cuando no se cuenten con ductos o tolvas de conducción para este fin." 	*Ninguna aclaración de la dependencia al respecto. emitió una serie de recomendaciones, de las cuales se cumplieron la de no permitir que se comercializaran productos cárnicos dentro del rastro. *Se formo una comisión especial para discutir y en su caso solventar las observaciones en infraestructura.	* Es necesario implementar mejoras sustanciales en la infraestructura del Rastro Municipal, para de esta forma cumplir con las disposiciones sanitarias pertinentes y aplicables.
Cementerios Municipales	Contraloría Municipal	Sin acta de inicio, revisión derivada de una denuncia ciudadana.	Sin acta de cierre, revisión derivada de una denuncia ciudadana.	No aplica, se auditaron procedimientos	* Verificar los procesos de cobro e inhumación de cadáveres, mantenimiento de fosas y detectar las irregularidades que se puedan presentar en dichos procesos.	* Se detectaron e identificaron las carencias administrativas con las que cuenta el departamento de Cementerios Municipales, así como los procedimientos aplicables en los procesos de inhumación, cobro de derechos y presuntos actos de corrupción derivados de la falta de control y orden en los registros del mismo.	<p>I.- El Departamento de Cementerios, no cuenta con un Manual de Organización y Procedimientos en el cual se plasmen las actividades que deben realizar los integrantes de dicha dependencia, además observamos en concreto que:</p> <p>A.- De la información recabada electrónicamente en la relación de registros de los cementerios y los registros realizados por el encargado del cementerio en la bitácora, se puede apreciar que existen incongruencias en nombre, apellidos y ubicación de los mismos en líneas, fosas, etc.; igualmente, el Departamento de Cementerios, no lleva ningún control sobre los cementerios particulares, así como los establecidos en Las Palmas y en El Ranchito.</p> <p>B.- El Departamento de Cementerios, no cuenta con un formato establecido que sirva de título para otorgar la propiedad (o cesión de derechos a perpetuidad), así como una relación de propietarios, por lo tanto, no lleva a cabo el registro de los títulos de propiedad, incumpliendo con lo estipulado en el reglamento de cementerios, en su artículo 41 fracción VIII.</p> <p>C.- Las bitácoras que se llevan en los cementerios no registran totalmente los requerimientos establecidos como mínimo en el artículo 42 del Reglamento de Cementerios.</p> <p>D.- La dependencia no cuenta con expedientes individuales de las propiedades existentes en cada uno de los panteones, en el que se archive el historial de las mismas, iniciando con los títulos de propiedad.</p> <p>E.- El Jefe del Departamento informa que no tiene planos de los cementerios.</p> <p>F.- El Departamento de Cementerios no tiene un padrón de marmolerías.</p> <p>G.- No se tienen antecedentes de los permisos otorgados por la Dirección de Obras Públicas, para la construcción de las criptas.</p> <p>II.- El cobro por los servicios de inhumación, exhumación, cremación, etc., lo realizan en las Delegaciones, Tránsito Municipal, Seguridad Pública, Caja General y en la Oficialía del Registro Civil; en los recibos oficiales analizados, detectamos irregularidades, las cuales se informan en la fracción IV; observamos además, que no tienen a la vista las tarifas de cobros por los diversos servicios que prestan las dependencias anteriormente mencionadas.</p> <p>III.- De la información contable obtenida, observamos que no tienen registro de cuentas de gastos de cementerios en forma pormenorizada.</p> <p>IV.- Mediante oficio 337/2011, solicitamos a la Tesorería Municipal, información detallada de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, así como los ingresos por diversos conceptos que integran el gasto de los cementerios municipales, la cual no fue proporcionada por dicha dependencia; así mismo, verbalmente informan que desconocen la situación de adeudos por mantenimiento en los cementerios.</p> <p>V.- En cuanto a los cobros realizados en relación con la Ley de Ingresos, observamos lo siguiente:</p> <p>A.- No queda claro lo relativo al artículo 55 de la ley de ingresos, que a la letra dice: "las personas físicas o jurídicas que requieran una supervisión de sanidad en los casos que se mencionan en este capítulo pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente tarifa..."</p> <p>B.- En la tarifa del artículo anteriormente mencionado, no se contempla el cobro de las exhumaciones, así mismo, no se cobran los conceptos mencionados en la fracción IV incisos a), b), c) y d) por las cremaciones y por los traslados.</p> <p>C.- Existen irregularidades en los artículos; 72 en la redacción, 73 en la redacción y la aplicación de dimensiones y 74 en la aplicación de importes</p> <p>VI.- El Reglamento de Cementerios autorizado y aprobado en 1993 por el H. Ayuntamiento, no ha tenido modificaciones, no obstante los cambios que a la fecha ha tenido el Municipio, en su estructura orgánica.</p> <p>VII.- En general, las tumbas están en buen estado, sin embargo, no se respeta lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Cementerios, en relación a las avenidas, calles, etc., pues carece de las mismas y no se encuentran ordenadas las sepulturas, en los panteones municipales.</p> <p>VIII.- La tumba revisada específicamente (motivo de la queja), no tiene colocadas las piezas de marmolería, encontrándose éstas a un costado de la sepultura, indicando el personal del panteón, que el costo de colocación, no se encuentra contemplado en el pago realizado por el servicio de inhumación en Tesorería, y que dicho pago, lo realizan directamente a quien ejecutará el trabajo, sin entregar comprobante de dicha erogación.</p>	*Ninguna aclaración de la dependencia al respecto.	* Se emitieron una serie de recomendaciones y se está en espera de su solventación.
Taller Municipal	Contraloría Municipal	Acta sin número de fecha 08/02/2012 Firmada por los C.C.Lic. Gerardo Portillo Gómez Lic. Rodolfo Gómez Cervantes e L.C.P. Isaac Eliud Lira Cordero por parte de la Contraloría y el Prof. Abraham Puente Rojas por el Taller Municipal		Del 01/01/2010 al 31/01/2012	* Conocer el funcionamiento interno del Taller Municipal, para de esta forma detectar las deficiencias administrativas con las que cuenta, así mismo verificar el uso, destino y almacenaje de las refacciones tanto nuevas como usadas, además de verificar los tiempos de reparación, los costos de las mismas y la cantidad de vehículos oficiales que se encontraban en taller, tanto esperando una reparación, como de los propuestos para baja.	* Se detectaron una serie de irregularidades tanto operativas, como administrativas dentro de las instalaciones del Taller Municipal, así como serías deficiencias en cuestiones de seguridad en el trabajo y manejo de residuos toxico inflamables y una falta de control interno respecto a las unidades enviadas a talleres externos para su reparación.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones del taller municipal, no cumple con los requisitos mínimos necesarios estructurales para su funcionamiento, pues al no existir barda perimetral, no se puede resguardar adecuadamente las unidades, herramientas y equipo propiedad del municipio. Se incumple con la normatividad ambiental aplicable respecto al manejo, uso y disposición final de hidrocarburos, llantas usadas y residuos peligrosos, (NOM-52-SEMARNAT-2005, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003) por lo cual nos encontramos bajo auditoría ambiental, por parte de la SEMARNAT, sin que a la fecha se haya logrado cumplir con las recomendaciones emitidas. No se cuentan con las herramientas necesarias para un cabal cumplimiento de sus funciones, por parte de los mecánicos adscritos a taller municipal. No se cuenta con un sistema de control adecuado de registro de los servicios prestados a las unidades, por lo cual no es posible darle un adecuado seguimiento a cada unidad, en lo referente a las refacciones utilizadas, los costos de las reparaciones, así como de los tiempos de cada reparación, incumpliendo lo establecido en los artículos 20, fracciones I, III, IV y VIII, y del 27 Fracciones III y VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal. Existen grandes adeudos con los proveedores de servicios o talleres externos, por lo cual existen al a fecha de la auditora 23 unidades en talleres externos y al menos 6 de ellas sin ser reparadas debido de los adeudos que presenta el Ayuntamiento con el proveedor. No se cuenta con un adecuado registro y control de las unidades en talleres externos, motivo de su envío, costos estimados de la reparación, así como tiempos aproximados de la misma, incumpliendo lo establecido en los artículos 20, fracciones I, III y V, y del 27, fracciones III y VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal. Se carece de un sistema de control y almacenamiento de refacciones usadas, llantas y baterías, lo que ocasiona, además un perjuicio ambiental, un probable perjuicio económico al Ayuntamiento, al haber "presuntamente" la venta de baterías usadas, por parte de personal adscrito al taller o al almacén. Existen un total de 36 unidades propuestas para baja, debido a que su reparación resulta costosa, sin embargo la mayoría de dichas unidades, han sido desmanteladas por mismos mecánicos del taller, para extraer refacciones para otras unidades, contradiciendo lo establecido en el artículo 27, fracción X del Reglamento de Patrimonio Municipal. <p>* Hay un total de 7 unidades que taller municipal no acepta como ingresadas en el mismo, por lo cual no se responsabiliza de su deterioro. Se anexa relación. No. económico Dependencia Falla R-9 Rastro Taller no acepta su ingreso R-11 Rastro Taller no acepta su ingreso A-82 Aseo Publico Taller no acepta su ingreso PC-8 Protección Civil Taller no acepta su ingreso O-21 Obras Publicas Taller no acepta su ingreso B-06 Bomberos Taller no acepta su ingreso B-26 Bomberos Taller no acepta su ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> Existen dos vehículos particulares abandonados en el exterior del taller municipal, detectándose que uno pertenece a una empleada de Desarrollo Social conocida como Lupita Famanía. <p>Derivado de lo anterior y como parte de las Normas de auditoría generalmente aceptadas, se emiten las siguientes recomendaciones</p>	* Ninguna aclaración de la dependencia al respecto, en lo referente a las cuestiones de estructura y manejo de residuos. Referente al almacén de Taller, hacen hincapié que administrativamente pertenece a Tesorería y que ellos no cuenta con ninguna clase de control u opinión acerca de las compras y los costos.	* Se emitieron una serie de recomendaciones y se está en espera de su solventación.